

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2727

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

Secretario de Fomento,

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 15.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 141 de 1917, de 4 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos..... 7599

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 69, de 24 de Agosto de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 7599

Certificado número 304 de registro de marca de fábrica..... 7599

POLICÍA NACIONAL**Segunda Sección**

Acta de la Rvta de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la 2ª Sección de Policía Nacional, el día 4 de Septiembre de 1917..... 7600

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**Juzgado Unico Municipal**

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Unico Municipal de Bocas del Toro, el día 3 de Septiembre de 1917..... 7600

PROVINCIA DE CHIRIQUI**Distrito de Dolega**

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 31 de Agosto de 1917..... 7600

Avisos oficiales..... 7601-02

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 141 DE 1917**

(de 4 de Septiembre)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Promuévase al señor Romualdo de Hoyos, Cartero de la Agencia Postal de Colón al puesto de Ayudante Segundo de la Sección Primera de la misma Oficina, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2o. Para llenar la vacante ocasionada con la promoción anterior, nómbrase al señor José María Vázquez, Cartero de la Oficina expresada.

Comuníquese y publíquese.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Ramon M. Valdes.

En fe de lo cual, a los once días del mes de Septiembre de 1917, en la ciudad de Panamá, a las once horas de la mañana, yo, el Subsecretario de Gobierno y Justicia, en uso de las facultades legales, doy fe y firmo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

emplea la mejor plectura de la Habana, y en la superior, las palabras distintivas "LA CUBANA"; la tercera contiene lo siguiente, escrito perpendicularmente: "10 Cigarrillos"; y la cuarta sección es exactamente igual a la de la segunda. En la parte superior de la viñeta de la segunda sección de la etiqueta hay la palabra "HEBRA" invertida, y el espacio en la inferior de dicha viñeta se reserva para indicar la clase del papel que se emplea en la manufactura de los cigarrillos, por ejemplo: "ARROZ", "PECTORAL", etc. Esta imagen de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los rectángulos o empaques de ellos, de cualquier modo que se considere conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho, y muy especialmente las palabras distintivas "LA CUBANA".

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca, por último, que la solicitud fue presentada el día 14 de Mayo del presente año, y

respondiente al 15 de Mayo de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, No. 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.**CERTIFICADO NUMERO 304**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Agosto de 1917.— Caduca: 24 de Agosto de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo dere-

chos, se ha registrado la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito,

la cual sólo podrá ser usada en el

territorio de la República de Panamá,

por la BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, No. 7, Millbank, Londres, Inglaterra.

7800

GACETA OFICIAL

chos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 69, de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, para amparar y distinguir en el comercio tabacos y cigarrillos de su elaboración, que se elaboran o fabrican en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción:

La solicitud fué presentada el día 14 de Mayo de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2822 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 15 de Mayo de 1917.

Panamá, a los veinticuatro días de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en una etiqueta con cuatro secciones distintas: la primera sección es un espacio en blanco con las palabras: "Hecho en Panamá por The Canal Tobacco Co., Ltd.", escritas perpendicularmente; la segunda sección consiste en una viñeta en forma rectangular, en el centro de la cual se ve la representación de una planta de tabaco. En la parte inferior de ella se leen las palabras: "En estos cigarrillos se emplea la mejor producción de la Habana", y en la superior, las palabras distintivas "LA GUBANA"; la tercera sección contiene lo siguiente: escrito en la parte superior de la segunda. En la parte superior de la viñeta de la segunda sección de la etiqueta, hay la palabra "HEBRA" invertida, y el espacio en la inferior de dicha viñeta se reserva para indicar la clase de papel que se emplea en la manufactura de los cigarrillos, por ejemplo: "ARROZ", "PECTORAL", etc., etc. Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los rectángulos o empaques de ellos, de cualquier modo que se considere conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho, y muy especialmente las palabras distintivas "LA GUBANA".

Policia Nacional

SEGUNDA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Segunda Sección de la Policía Nacional, de conformidad con lo ordenado por la Ley 58, de 1915.

En la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, don Ramón L. Vallarino, en acuerdo de su Secretario, don Ricardo Miró, se le personó en el Cuartel de Policía con el objeto de practicar la Revista de Comisario que ordena la Ley 58, de 1915. Hallándose presente el Capitán Jefe, señor don Antonio More-

los H., el señor Gobernador le hizo presente el fin de la visita.

A las 9 y 40 a. m. se declaró abierto el acto y se dió principio llamando a lista al personal que integra la Sección.

Contestaron a ella el Capitán Jefe, el Médico del Cuerpo, doctor Carlos C. Bieherach; los Tenientes señores Samuel Casís, Saturnino Córdoba y S. M. Pérez; los Subtenientes número 1, Leandro Gómez C.; número 2, Lucrecio Caraballo; número 4, Joaquín Amaya; número 5, Francisco Vázquez; número 6, Loreto A. Oladregui; número 8, Alejandro Palma, y número 9, José Dolores Muñoz. Se tomó nota de que el Subteniente número 3, Justino Méndez S., se encuentra en el hospital, y de que los Subtenientes número 7, Juan F. Cabeza y número 10, Luis M. Rosero, prestan sus servicios en Puerto Obaldía y en Limón, respectivamente.

Respondieron a lista 120 Agentes; faltaron con excusa tres (3) y sin ella tres (3). A éstos se dispuso imponerles como castigo tres (3) días de arresto.

Se hizo constar que el resto del personal que compone la Sección está repartido así: En Limón, 10 Agentes; en Portobelo, 5; en Lagarto, 2; en María Chiquita, 1; en Cattivá, 1; en Viento Frío, 1; en Santa Isabel, 1; en Chirí, 1; en Nombre de Dios, 1; en Chagres, 1; en Miguel de la Borda, 1; en Palenque, 1; en Río Indio, 1, y 2 en el hospital.

Se dió por terminada la Revista a las 10 y 20 a. m.

Para constancia, se extiende y se firma la presente diligencia.

El Gobernador.

El Capitán Jefe,

A. Morales H.

El Secretario de la Gobernación,

Ricardo Miró.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO UNICO MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Único Municipal de Bocas del Toro, el día 3 de Septiembre de 1917.

En Bocas del Toro, a tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, se constituyó el personal de la Alcaldía Municipal al Juzgado Único Municipal, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

El señor Juez, que se encontró presente con el personal subalterno de su Oficina y más el señor Personero Municipal, quien asistió a la visita, puso de manifiesto todos los libros y negocios correspondientes al expresado mes:

Existencia anterior	33
Entrados	9
Salidos	2
Quedan	31

Los que se descomponen así:

Para llevar al despacho

Vienen	3
En traslado al señor Personero	3
Esperando captura de reos	12
Ampliándose	13
Total	31
Asuntos civiles:	
Existencia anterior	37
Entrados	8
Total	45
Salidos	10
Quedan	35

Que se descomponen así:

Para llevar al despacho

Paralizados

Tramitándose

El trabajo ejecutado en la oficina durante la última visita es el siguiente:

Asuntos criminales:

Oficios

Autos de sobreseimiento

Autos de proceder

Autos de sustanciación

Notificaciones

Declaraciones

Traslados

Poseciones de Peritos

Sentencias

Asuntos civiles:

Oficios

Autos de sustanciación

Autos interlocutorios

Sentencias

Diligencias varias

Matrimonios

Declaraciones

Edictos

Con lo cual se terminó la presente visita que se firma para constancia por los que en ella han intervenido:

El Alcalde,

Eusebio V. Herrera.

El Juez Municipal,

Felipe Rodríguez C.

El Personero Municipal,

Juan Ramírez R.

Por impedimento físico del señor Secretario del Juzgado,

El Oficial Mayor,

H. Santos K.

El Secretario de la Alcaldía Municipal,

Antonio Ledesma G.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Dolega, el día 21 de Agosto de 1917.

En Dolega, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete, siendo el día y la hora designados por el señor Alcalde del Distrito de Dolega para practicar la visita reglamentaria al Juzgado Municipal, trasladóse allí con el suscrito Secretario con este fin.

Constituido en el local de la aludida oficina, se dió comienzo al acto estando presentes el señor Juez y su Secretario, el señor Alcalde y el suscrito Secretario.

El empleado visitado presentó el archivo de su oficina y dió el resultado siguiente:

Un Código Judicial Panameño.

Un folleto de Leyes de 1908 a 1909.

Un folleto de Leyes de 1912 a 1913.

Un Código de Policía.

Una compilación sobre organización judicial de 1916.

Una Ley de 1915.

Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional.

Un coplador de órdenes.

Un libro de posesión de empleados.

Codificación del año de mil novecientos diez y siete.

Un Código Judicial.

Un Código Civil.

Un Código Penal.

Un Código de Minas.

Un Código de Comercio.

Juicios civiles:

Uno de sucesión de Saturnino González.

Uno entre Portatino Caballero y Bernardino González, sentenciado.

Uno entre Nicolás Michel y Lermógenes Guerrero, sentenciado.

Uno entre Lucinda Aráiz y Sabino Castillo.

Uno entre Bartolomé Espinosa y Guillermo Suiza.

Uno entre José María Serrano y Vitalio Aráiz.

Un juicio posesorio de Agustín González.

Uno entre José Salomé Bosilla y Concepción Caballero.

Uno entre Harmodio Rovira y Laureano González.

Uno entre Marcos Jara y Francisco Rivera.

Uno entre José Dolores Arenales y Jaime Villarreal.

Uno entre Angel Uclé y Pedro Espinosa.

Uno entre Bernardino Atencio y Miguel Suiza.

Uno entre Francisco González y Concepción Saldaña.

GACETA OFICIAL

7601

Todos estos juicios están paralizados porque las partes no gestionan.

Un juicio civil entre Jesús Racine y Francisco Dueñas E. Para resolver.

Uno entre Esteban Moreno y Carmen Santamaría, está para resolver.

Juicios criminales.

Uno contra Manuel González, por heridas a Carmen Araúz. Llamados para ser indagados.

Uno contra Buenaventura Caballero, por heridas. No se ha podido notificar por estar fuera del Distrito.

Uno contra Martiniano González. Llamado a juicio.

Uno contra Luis Saldaña. Llamado a juicio. No se ha podido proceder por no estar en este Distrito.

Uno contra Dionisio Sulra. Llamado a juicio.

Uno contra Buenaventura Caballero, por heridas. En ampliación.

Uno contra Félix Gallardo, por robos. No se ha podido proceder por no estar en este Distrito.

Uno contra Carlos Miranda, por heridas.

Uno contra Esteban Caballero, por heridas. Llamado a juicio. No se encuentra en el lugar.

Uno contra Jaime Vargas, por robos. No se ha podido proceder porque no se encuentra en el Distrito.

Uno contra Luis Ponce. En ampliación.

Uno contra Nicolás Quiel. Llamado a juicio. No se encuentra en el lugar.

Uno contra José del Carmen Pili, por robos. En estado de llamarlo a juicio.

Uno contra Angel Saldaña. En estado de proceder.

Un matrimonio civil entre los señores Claudio Ramos y Claudina Serrano.

El empleado visitante le llamó la atención al visitado sobre la paralización de los juicios tanto civiles como criminales, pues en una falta y un perjuicio a los intereses de los litigantes o sancionados no darle el curso legal a esa clase de negocios, y especialmente le preguntó cuál era la razón de la paralización del juicio de sucesión del que en vida se llamó Saturnino González, habiendo sido el comisionado por el señor Juez del Circuito darle posesión como curador de la herencia al señor Francisco Palacios, en auto de veinte de Marzo de mil novecientos once, el que no ha cumplido.

El empleado visitado contestó que las demandas civiles están paralizadas porque las partes contendoras no vienen a ser notificadas en su debido tiempo y sobre los juicios criminales principalmente por haber carecido este Juzgado de los Códigos concernientes a dichos delitos; razón por la cual se ha venido el suscrito absteniendo de sentenciar en juicios criminales y que con respecto al juicio de la aludida sucesión, el año catorce que se encargó del Juzgado, encontró el expediente en el estado en que se halla e inmediatamente ofició al Perceptor Municipal para que se trasladara a dicho lugar a cerciorarse del paradero de los bienes mencionados y que hasta el presente se ha quedado aguardando.

El visitante lo requirió para que en el término de treinta días tenga debidamente confeccionado el expresado juicio de sucesión y lo amonestó para que tenga más puntualidad en todos los negocios que cursan en la oficina a su cargo.

Así terminó la presente acta, la que se firma para constancia.

El Alcalde,

E. Candanedo.

El Juez,

Florentino del C. Ortega.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Amado Palma.

El Secretario de la Alcaldía,

César A. Rivera.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que los señores E. Herrera E. y Octavio Herrera E., han hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Santiago.

Respetuosamente pedimos a usted a título gratuito, haciendo uso del derecho que nos confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, denominado "El Silencio" (cuyo nombre conservará) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y el Oeste, montes incultos; por el Este, terrenos de José Aguirre, y por el Sur, potreros de Po Lee & Co.

Dicho terreno es baldío (sic) y es de los adjudicables y no se encuentra entre los impedimentos que señala la Ley 20 de 1913 y Decretos ejecutivos posteriores.

Acompañamos las documentaciones exigidas a fin de que se le dé tramitación.

Quedando de usted muy atentos y S. S.,

E. Herrera E.

Octavio Herrera E.

Montijo, Agosto 25 de 1917."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer su derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que los señores Darío Meléndez, M. de J. Grimaldo P., Luis F. Este-

noz Jr., José G. Sotomayor y Germán T. Martínez, se han presentado a este Despacho en solicitud de que se les adjudique un globo de terreno baldío de una extensión superficial de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, a saber: Darío Meléndez, M. de J. Grimaldo P., Luis F. Este-
noz Jr., José G. Sotomayor y Germán T. Martínez, solicitamos a usted muy respetuosamente, se sirva adjudicar, nos a título gratuito un globo de terreno como de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri, jurisdicción de este Distrito, que tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, tierras baldías; por el Sur, terrenos baldíos solicitados por Lorenzo de León y lago de Gatún; por el Este, petición hecha por Lorenzo de León y terrenos baldíos, y por el Oeste, lago de Gatún y terrenos baldíos.

Hacemos esta solicitud a pesar de que el artículo 25 del Decreto número 40 expresa claramente que la Nación se reserva veinte mil hectáreas en las cercanías del lugar que solicitamos; pero estamos dispuestos a que nuestra solicitud no surta efecto, si estas cincuenta hectáreas que solicitamos, están comprendidas dentro de la fa-
ta mencionada y desde ahora renun-
ciamos a ese beneficio. Igualmente
hacemos constar que esta solicitud la
apoyamos en lo que establece el mis-
mo Decreto en su artículo 28. Así,
pues, y en vista de las declaraciones
que adjuntamos suplicamos al señor
Administrador que después de fijado
el edicto correspondiente, y hecha la
medida del caso, se sirva darnos tí-
tulo gratuito del expresado terreno.

Colón, Agosto 29 de 1917.

Darío Meléndez, Luis F. Estenoz,
Germán T. Martínez, José G. Soto-
mayor y M. de J. Grimaldo P."

Por tanto, en cumplimiento a lo
ordenado por el artículo 49 de la Ley
20 de 1913, fíjese en lugar público de
este Despacho el edicto correspondien-
te por el término de treinta días há-
biles y publíquese por tres veces con-
secutivas al tenor de lo dispuesto en
el artículo 20 del Decreto ejecutivo
número 129 de 10 de Diciembre de
1915, en la "Gaceta Oficial" para no-
tificar al público de la solicitud hecha
y para que el que se crea lesionado
en sus derechos se presente a hacerlos
valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho hoy ocho de Septiembre de
mil novecientos diez y siete, a las
once de la mañana.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

T. Martínez H.

El Secretario,

P. Polo V.

3 vs. 1.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Po-
licia Nacional, hace saber a todo as-
pirante a ser miembro del Cuerpo,
que al presentarse a su Despacho pa-
ra los efectos de la solicitud, debe lle-
var consigo los siguientes comprobantes,
que demuestren haber llenado
las disposiciones legales y reglamenta-
rias requeridas para pertenecer a
la institución:

1o. Su fe de bautismo, si es pana-
meño de nacimiento, o la carta de
ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del
estado de su salud y constitución or-
gánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de
la Cárcel del Circuito y de la Direc-
ción del Presidio sobre las detencio-
nes de que hubiera sido objeto en
esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación
de personas bien conocidas y de in-
dudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren perte-
necido antes a la institución, de que
no fueron destituidos por la comisión
de falta alguna.

Además se le hace presente que
debe saber leer, escribir y contar, y
no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO

El suscrito, Administrador Provin-
cial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que los señores Norberto Gon-
zález, José Federico y Zenón Pinilla,
Casimiro, León, Raimundo y Aurelio
Rivera, Aguedo y Pedro Hernández,
Valentín Aparicio, Marcos González
y Anselmo Rodríguez, han hecho la
siguiente petición:

"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas de la Provin-
cia.

Santiago.

Respetuosamente, nosotros, los a-
bajo firmados, naturales y residentes
del caserío del Bongo, jurisdicción
del Distrito de Montijo, haciendo uso
de la gracia que nos concede el ar-
tículo 25 de la Ley 20 de 1913, pedi-
mos a usted que nos conceda un lote
de terreno comprendido dentro de
los siguientes linderos:

Por el Norte, cerco de Damián Pe-
rez, Juan Him y terrenos de Tulio
Sánchez; Sur, cercos de Marcelino
González, José André y manglares;
Este, el río San Pedro, y por el Oeste,
pastorales incultos de Rincón Lar-
go.

Dicho terreno es baldío (sic) y de
los adjudicables.

Acompañamos las pruebas legales
y quedamos de usted atentos y S. S.,

A ruegos de Norberto González,
José, Federico y Zenón Pinilla, Ca-
simiro, León, Raimundo y Aurelio
Rivera, Aguedo y Pedro Hernández,
Valentín Aparicio, Marcos González
y Anselmo Rodríguez, lo hace el sus-
crito,

Patricio Batista."

Y para que todo el que se conside-
re perjudicado con esta solicitud, ha-
ga valer sus derechos oportunamente,
se fija el presente aviso en lugar pú-
blico de este Despacho y en el de la
Alcaldía de Montijo y copia del mis-
mo se envía al señor Administrador
General de Tierras, para su publica-
ción por tres veces en la "Gaceta
Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harían sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.
Archivero Nacional.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Segundo Quirós, ha solicitado en este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad del lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

Yo, Segundo Quirós, casado y mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, me dirijo a usted muy respetuosamente, solicitándole se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuitamente el globo de terreno que tengo poseyendo cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, ubicado en lugar de Río Nuevo, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, predios de los señores Rodolfo Suárez, Josefa María Herrera, Miguel W. Conte y Juan Bautista Quirós, respectivamente.

La capacidad del terreno mencionado es de diez hectáreas, y su adjudicación no perjudica intereses de tercero, ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, y decretos vigentes que la reglamentan.

Con los documentos adjuntos, compruebo a usted que el terreno es de los adjudicables, y su adjudicación me corresponde de acuerdo con la gracia que me confiere el artículo 28 de la Ley 20 citada.

Por lo tanto, pido a usted se sirva hacerla (efe) la tramitación de rigor.

El terreno mencionado lo denominaré "Río Nuevo."

Penonomé, Agosto 13 de 1917.

Segundo Quirós L."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía un ejemplar al Alcalde del Distrito, para su fijación por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces como es de rigor.

Penonomé, Setiembre 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Félix Pascual ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en plena propiedad y bajo título gratuito en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Coclé,

E. S. D.

Con el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ante usted solicito gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en el lugar del "Cristo", de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, finca de Santiago Valderrama, Sur, finca de Gregorio Martínez; Este, sabanas libres, y Oeste, sabanas libres.

Tiene una extensión de cinco hectáreas y lo llamaré en adelante el "Cristo."

Con los documentos que acompaño compruebo el derecho que me asiste para ser acreedor a la propiedad del terreno mencionado.

Soy natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, Agosto 7 de 1917.

A ruego de Félix Pascual, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

José E. Figueroa."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía al Alcalde de este Distrito una copia para su fijación por el término de treinta días, y igual copia se envía al señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas para que la haga publicar por tres veces como es de rigor, en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Setiembre 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Benito González, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente petición:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En uso del derecho que a los agricultores padres de familia concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Abelardo Herrera T., mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de este Distrito, respetuosamente solicito para mi poderdante señor Benito González, vecino de "El Montijo", la adjudicación definitiva de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión que dicho señor posee hace años pacíficamente, cercado y cultivado en su mayor parte en el paraje denominado "El Bajo de la Pita, en jurisdicción del Distrito de Montijo, en las márgenes del río Martín Chiquito, y demarcado así:

Norte y Sur, con el río Martín Chiquito; Est, y Oeste, fincas de caña del señor José Ángel Batista.

El terreno en referencia no está comprendido en ninguno de los casos especificados por el artículo 91 de la expresada Ley, lo cual lo compruebo con la documentación que adjunto.

Santiago, Agosto 28 de 1917.

Abelardo Herrera T."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la anterior petición, se presente a hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Santiago, Agosto 31 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Hace saber:

Que en poder del señor José del Carmen Saavedra se encuentra depositada una vaca de color amarillo encendido, y marcada como sigue: a fuego "E", y a sangre, así: en la oreja derecha dos muscas en la parte abajo, y en la izquierda, dos en la misma parte y tronza.

Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, y encontrábase hace casi dos años pastando en lugar denominado "Paso del Aspa."

Por tanto, se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, previa comprobación de serlo e indemnización de los gastos ocasionados; de lo contrario, se evaluará y venderá en pública subasta por el Tesorero del Distrito. (Artículo 684 del Código de Policía vigente).

Guararé, Agosto 29 de 1917.

El Alcalde,

Reyes Saavedra.

El Secretario,

M. F. Zárate.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Maximino Espino ha solicitado en esta Administración se le conceda en gracia de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, el título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en este Distrito en el lugar denominado "LAS PALMITAS", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino que conduce a donde Lucas Castillos y la casa de Domingo Gedeño; por el Sur, camino

de fr. Ezequiel Villarreal a su finca, por el Este, sabanas libres, y por el Oeste, casa de Pablo Velásquez.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente en lugar visible de este Despacho, en Las Tablas, hoy 7 de Agosto de 1917, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario,

Manuel I. López.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que la señora Beatriz Herrera, por medio de apoderado, solicita de esta Administración, se le adjudique gratuitamente un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, llamado "Santa Beatriz", y ubicado en el Distrito de Arraiján, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente:

Como apoderado legal de la señora Beatriz Herrera, según poder que acompaño, vengo a solicitar se adjudique a mi mandante a título gratuito, por ser madre de familia, y en plena propiedad, un lote de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de Pala, Distrito de Arraiján, de una extensión aproximada de diez hectáreas dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad de Román Núñez; Sur, petición de Antonio Gómez y J. D. Rodríguez; Este, propiedad de Fermín Llorent, y Oeste, cercado nuevo de Ricardo Arías.

Acompaño una información de testigos hábiles, por medio de la cual compruebo que el lote que solicito no se halla comprendido entre los que el artículo 91 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, señala como no inadjudicables.

En lo sucesivo, dicho lote se denominará "Santa Beatriz."

Sírvase señor Administrador, dar a esta solicitud el curso legal.

Adriano de la Guardia."

Panamá, 24 de Agosto de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, hoy, catorce de Setiembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.